

**Municipio Del Nayar, Nayarit**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-18009-19-1382-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1382

***Crterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	66,762.1
Muestra Auditada	66,762.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 66,762.1 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio Del Nayar, Nayarit, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 65,004.5 miles de pesos y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 1,757.6 miles de pesos, para un monto total de 66,762.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

	Fuente de financiamiento	Núm. de contrato	Concepto	Importe
1	FAISMUN	NAYAR-FIII-URB-007/2024-LPE	Rehabilitación de camino san Blasito a Pinitos Municipio Del Nayar.	38,575.8
2	FAISMUN	NAYAR-FIII-APO-001A/2024-LPE	Construcción de sistema de agua potable en la Localidad de el Zapote Municipio Del Nayar.	15,622.0
3	FAISMUN	NAYAR-OP-F3-URB-014-A/2024-IR	Construcción de Techado en Área de Impartición de Educación Física en Centro de Desarrollo Económico Educativo de la Mesa Del Nayar.	3,850.0
4	FAISMUN	NAYAR-FIII-URB-004B/2024-LPE	Rehabilitación de Camino de Encinos a San Rafael Municipio Del Nayar.	6,956.7
			Total FAISMUN	65,004.5
5	FORTAMUN	ADQ/NAYAR/010/2024	Mantenimiento y Reparación de Edificios.	914.6
6	FORTAMUN	FIV/CP/NAYAR/008/2024	Uniformes y Ferretería.	843.0
			Total FORTAMUN	1,757.6
			Total universo seleccionado	66,762.1

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y del FORTAMUN 2024 proporcionadas por el municipio.

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, de los contratos con número ADQ/NAYAR/010/2024 y FIV/CP/NAYAR/008/2024, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por un monto de 1,757.6 miles de pesos, se verificó que los contratos se adjudicaron bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, no se proporcionó la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del proveedor ganador, el acta de nacimiento (persona física), la opinión de cumplimiento positiva ni la garantía de cumplimiento, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 16, 22, 75, 79, 80, 83, 111, 118 y 119.

El municipio Del Nayar, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación referente al contrato número FIV/CP/NAYAR/008/2024, consistente en la solicitud de cotización, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del proveedor ganador, el acta de nacimiento (persona física), la opinión de cumplimiento positiva y la garantía de cumplimiento; sin embargo, del contrato número FIV/CP/NAYAR/008/2024, no se proporcionó la suficiencia presupuestal; y del contrato número ADQ/NAYAR/010/2024, no presentó la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del proveedor ganador, el acta de nacimiento (persona física), la opinión de cumplimiento positiva ni la garantía de cumplimiento, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2024-B-18009-19-1382-08-001      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio Del Nayar, Nayarit realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos con número FIV/CP/NAYAR/008/2024 ya que no se proporcionó la suficiencia presupuestal; y del ADQ/NAYAR/010/2024, no presentaron la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del proveedor ganador, el acta de nacimiento (persona física), la opinión de cumplimiento positiva ni la garantía de cumplimiento, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 16, 22, 75, 79, 80, 83, 111, 118 y 119.

### **Resultado núm. 3**

Con la revisión de los 2 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 1,757.6 miles de pesos, se constató que los expedientes de los contratos con número ADQ/NAYAR/010/2024, y FIV/CP/NAYAR/008/2024, relativos al mantenimiento y reparación de edificios, y a la adquisición de uniformes y ferretería, respectivamente, contaron con las facturas, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), los contratos de la cuenta bancaria pagadora, los documentos que acreditaron los pagos y las pólizas de egresos con su documentación soporte; sin embargo, del contrato número ADQ/NAYAR/010/2024, no presentó acta de entrega-recepción del bien o servicio y del contrato número FIV/CP/NAYAR/008/2024, no se presentó la evidencia del ingreso de los uniformes y artículos de ferretería adquiridos al almacén de la dependencia contratante, la evidencia de su resguardo, la entrega a los beneficiarios y el reporte fotográfico por 843.1 miles de pesos, pagados con el FORTAMUN 2024, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículo 125.

El municipio Del Nayar, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación referente al contrato número FIV/CP/NAYAR/008/2024 consistente en la evidencia del ingreso de los uniformes y artículos de ferretería adquiridos al almacén de la dependencia contratante, la evidencia de su resguardo, la entrega a los beneficiarios y el reporte fotográfico por un monto de 843,058.03 pesos; sin embargo, del contrato número ADQ/NAYAR/010/2024, no presentó acta de entrega-recepción del bien o servicio, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

### **2024-B-18009-19-1382-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio Del Nayar, Nayarit, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrado el expediente del contrato número ADQ/NAYAR/010/2024, al no proporcionar el acta de entrega-recepción del bien o servicio, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículo 125.

## Obra pública

### Resultado núm. 4

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024, por un total de 65,004.5 miles de pesos, se verificó que un contrato se adjudicó bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas (IR) y tres contratos bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de los contratos con número NAYAR-FIII-URB-007/2024-LPE, NAYAR-FIII-APO-001A/2024-LPE y NAYAR-OP-F3-URB-014-A/2024-IR, no se proporcionó la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada ni la opinión de cumplimiento positiva, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 22, 24, 25, 26, 28, 34 y 35.

El municipio Del Nayar, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación de los contratos números NAYAR-FIII-URB-007/2024-LPE, consistente en la opinión de cumplimiento positiva; del NAYAR-FIII-APO-001A/2024-LPE, la convocatoria, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes, el acta constitutiva de empresa contratada, y la opinión de cumplimiento positiva; del NAYAR-OP-F3-URB-014-A/2024-IR, la opinión de cumplimiento positiva; sin embargo, no proporcionó del contrato número NAYAR-FIII-APO-001A/2024-LP, la suficiencia presupuestal, ni la propuesta económica del contratista ganador, y del contrato número NAYAR-OP-F3-URB-014-A/2024-IR, la suficiencia presupuestal, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

### 2024-B-18009-19-1382-08-003      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio Del Nayar, Nayarit realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes del contrato número NAYAR-FIII-APO-001A/2024-LPE, ya que no proporcionó la suficiencia presupuestal y la propuesta económica del contratista ganador, y del contrato número NAYAR-OP-F3-URB-014-A/2024-IR, la suficiencia presupuestal, en incumplimiento Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 22, 24, 25, 26, 28, 34 y 35.

**Resultado núm. 5**

Con la revisión de los 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 65,004.5 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN 2024, se observó que 2 de ellos contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; sin embargo, en los expedientes de los contratos con número NAYAR-FIII-URB-007/2024-LPE por 38,575.8 miles de pesos y NAYAR-OP-F3-URB-014-A/2024-IR por 3,850.0 miles de pesos, relativos a la rehabilitación de camino y la construcción de techado, respectivamente, no se presentaron el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra y el documento que acredite la propiedad a favor del municipio; además, no se presentó la póliza con su documentación soporte, las pruebas de laboratorio ni la evidencia de los trabajos de compactación y acarreo de materiales, por lo que se observó un monto total de 42,425.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43, 67 y 70, párrafo primero y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 48, párrafo último y 54.

El municipio Del Nayar, Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación referente al contrato número NAYAR-OP-F3-URB-014-A/2024-IR, consistente en la póliza con su documentación soporte, el documento que acredite la propiedad a favor del municipio, el acta de entrega-recepción de la obra y el acta de finiquito de la obra acreditando un importe de 3,849,964.77 pesos; y del contrato número NAYAR-FIII-URB-007/2024-LPE presentó las pruebas de laboratorio, no obstante, no se proporcionó la póliza con su documentación soporte, el acta de finiquito de la obra, el acta de extinción de obligaciones ni la evidencia fotográfica representativa de los trabajos de compactación y de acarreo de materiales por un monto observado de 38,575,791.03 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2024-D-18009-19-1382-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 38,575,791.03 pesos (treinta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil setecientos noventa y un pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar en el expediente del contrato con número NAYAR-FIII-URB-007/2024-LPE, denominado "Rehabilitación de camino san Blasito a Pinitos, Municipio Del Nayar", pagado con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, la póliza con su documentación soporte, el acta de finiquito de la obra, el acta de extinción de obligaciones, ni la evidencia fotográfica representativa de los trabajos de compactación y del acarreo de los materiales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43, 67 y 70, párrafo primero y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 48, párrafo último y 54.

## **Resultado núm. 6**

Con la revisión de las 4 obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 65,004.5 miles de pesos, se comprobó que los objetos de los contratos se relacionaron con la construcción de muros de contención, de alcantarillado sanitario, de pavimentación y de rehabilitación de drenaje, conceptos que se encontraron dentro de los rubros establecidos para financiarse con el fondo, previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; además, se acreditó que las obras beneficiaron a la población objetivo.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 38,575,791.03 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 66,762.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio Del Nayar, Nayarit, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio Del Nayar, Nayarit, infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, por no proporcionar en un expediente de obra pública, las pólizas con su documentación soporte, el acta de finiquito de la obra, el acta de extinción de obligaciones ni la evidencia fotográfica representativa de los trabajos de compactación y de acarreo de materiales, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 38,575.8 miles de pesos, que representó el 57.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio Del Nayar, Nayarit, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MDN/TESO/002/2026 de fecha 05 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 5, se consideran como no atendidos.



2 Mojes  
2 CDs

Núm. de Oficio: MDN/TESO/002/2026  
Del Nayar, Nayarit; a 05 de enero de 2026  
Asunto: Respuesta a Observaciones Preliminares

**MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO  
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO  
PRESENTE.**

En atención al Oficio No. **DGAGF"D"/9290/2025**, con el cual se notifican Cédulas de Resultados Preliminares derivado de los trabajos de revisión practicados al Ayuntamiento Del Nayar, me permito informar lo siguiente:

Una vez analizado el contenido de cada una de las observaciones realizadas por ese ente fiscalizador, esta entidad procedió a la revisión interna de la información administrativa, relacionada con los hechos observados, con el propósito de dar atención puntual a cada uno de los resultados preliminares notificados.

En ese sentido, se hace del conocimiento que:

**Resultado 2**

1. Respecto al expediente **FIV/CP/NAYAR/008/2024**, se anexa de manera digital y certificada la siguiente documentación soporte:

- Solicitud de cotización.
- Dictamen Adjudicación Directa Acta.
- Estudio de mercado.
- Opinión de cumplimiento.
- Acta de nacimiento del proveedor ganador.
- Cheque garantía de cumplimiento.

2. Lo que corresponde al expediente **FIV/CP/NAYAR/010/2024**, derivado de la revisión realizada, no se localizó dentro del expediente el oficio de suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública, ni la propuesta económica del proveedor adjudicado.

**Resultado 3**

1. En relación con el contrato **FIV/CP/NAYAR/008/2024**, no se formalizó un resguardo del bien, toda vez que los bienes adquiridos no son considerados sujetos a resguardo, al tratarse de artículos de uso personal y operativo. Asimismo, por su naturaleza, los uniformes constituyen bienes consumibles, ya que presentan un desgaste natural derivado de su uso cotidiano.



## SEMBRAR PARA TRANSFORMAR

No obstante, lo anterior, se formalizó el recibo de entrada al almacén, así como el vale de entrega individual a cada uno de los elementos policiales por la recepción de los uniformes. Para tal efecto, se anexa de manera digital y certificada la siguiente documentación:

- Recibo de entrega al almacén
- Lista de entrega de uniformes
- Vale de entrega
- Evidencia Fotográfica

### Resultado 4

1. Respecto al expediente **NAYAR-FIII-UBR-007/2024-LPE** (rehabilitación de San Blasito a pinitos municipio del Nayar) se anexa de manera digital y certificada la siguiente información:

- Opinión de cumplimiento.

2. Del expediente **NAYAR-FIII-APO-001A/2024-LPE** (construcción del sistema de agua potable en la localidad de el Zapote Municipio del Nayar), se anexa de manera digital y certificada la siguiente información:

- Convocatoria
- Presentación de proporciones
- Opinión de cumplimiento
- Dictamen técnico y económico
- Acta de fallo
- Acta constitutiva
- Opinión de cumplimiento positiva

3. Del expediente **NAYAR-OP-F3-URB-014-A/2024-IR** (construcción de techado en el área de impartición de educación física en el centro de desarrollo económico educativo de la Mesa del Nayar, localidad Mesa del Nayar), se anexa de manera digital y certificada la siguiente información:

- Opinión de cumplimiento

### Resultado 6

1. Respecto al expediente **NAYAR-FIII-UBR-007/2024-LPE** (rehabilitación de san Blasito a Pinitos Municipio del Nayar), se anexa de manera digital y certificada la siguiente información:

- Pruebas de laboratorio
- Evidencias fotográficas de los trabajos de compactación y acarreo



## SEMBRAR PARA TRANSFORMAR

2. Del expediente **NAYAR-FIII-APO-001A/2024-LPE** (construcción del sistema de agua potable en la localidad de el Zapote municipio del Nayar), se anexa de manera digital y certificada la siguiente información:
  - Facturas y XML
  - Acta de Finiquito
  
3. Del expediente **NAYAR-OP-FIII-URB-014-A/2024-IR** (construcción de techado en el área de impartición de educación física en el centro de desarrollo económico educativo de la Mesa del Nayar, localidad Mesa del Nayar), se anexa de manera digital y certificada la siguiente información:
  - Documento que acredita la propiedad del inmueble
  - Acta de entrega-recepción de la obra
  - Acta de finiquito de la obra
  - Pólizas Contables con su documentación Soporte (Facturas, XML, SPEI Y documentación soporte de estimación 1 y 2)
  
4. Del expediente **NAYAR-FIII-URB-004B/2024-LPE** (Rehabilitación de camino de Encinos a San Rafael Municipio del Nayar), se anexa de manera digital y certificada la siguiente información:
  - Acta de finiquito de la obra
  - Pólizas Contables con su documentación Soporte (Facturas, XML, SPEI Y documentación soporte)

Sin otro en particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
H. XXVIII AYUNTAMIENTO  
DEL NAYAR  
C.P.A. HILARIO SALAZAR LOPEZ  
ENLACE DE AUDITORIA TESORERÍA

Archivo  
Minutario

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal Del Nayar, Nayarit.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43, 67 y 70, párrafo primero.
2. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, artículos 16, 22, 75, 79, 80, 83, 111, 118, 119 y 125.

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, artículos 22, 24, 25, 26, 28, 34, 35, 48, párrafo último y 54.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.